|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO SETENTA Y TRES, NÚMERO CORRELATIV MIGOB-2017-0076 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las once con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **------------------------------------------------------------** el día 17 de mayo del año 2017. En la cual requiere: "¿Cuáles son los procesos de contratación de personal de su institución? ¿Consideran que existe nepotismo en los mecanismos de contratación de personal de su institución?" **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección de Recurso Humano y Bienestar Laboral remitiendo la siguiente información: “le informo lo siguiente: *1. ¿Cuáles son los procesos de contratación de personal de su institución? El proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal para cubrir plazas nuevas o vacantes por sistema de Ley de Salario o Contratos permanentes de trabajo, está regulado en el Capítulo II del Reglamento Interno del MIGOBDT, dicha información es de carácter oficiosa y fue publicada en el Diario Oficial, Tomo 407 de fecha 22 de junio de 2015. 2. ¿Consideran que existe nepotismo en los mecanismos de contratación de personal de su institución? Al verificar el proceso establecido en el Capítulo II del Reglamento Interno del MIGOBDT, considero que no existen mecanismos que permitan el nepotismo dentro de la Institución.* **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste a la solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información solicitada. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**